



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 283

“DECLARAR PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN ASFALTADO PROLONGACIÓN AVENIDA JUAN PABLO II, DESDE EX TRANCA RIO SECO – URBANIZACIÓN SAN ROQUE”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

Que, el Sr. Hugo Dávalos SUB ALCALDE SADM-7 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remite nota CITE-SADM/273/2015 de fecha 06 de julio 2015, manifiesta textualmente: “ (...) dando a conocer mediante una Ley Municipal se declare prioridad la construcción de la prolongación JUAN PABLO II (...).”

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Concordante con esta disposición constitucional, el art. 6, párrafo II, numeral 3 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que la “Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.”

Que, el Artículo 302 par. I atribución 28 de CPE establece: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

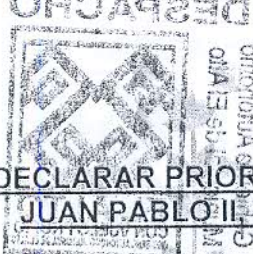
LEY MUNICIPAL Nº 0283
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la ley Nº 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales), sobre las atribuciones del Concejo Municipal en su art. 16 numeral 4, establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 86 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que: "la ley municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, ... es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

Que, con el fin de gestionar el desarrollo de los diferentes Distritos del Municipales de la ciudad de El Alto, en la actual gestión municipal, es necesario dar impulso al Proyecto Construcción Asfaltado Prolongación Avenida Juan Pablo II, "Desde Ex Tranca Rio Seco – Urbanización San Roque, teniéndose en cuenta que el mismo es una necesidad de los vecinos y urbanizaciones del Sector.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL Nº 283

DECLARAR PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN ASFALTADO PROLONGACIÓN AVENIDA JUAN PABLO II, "DESDE EX TRANCA RIO SECO – URBANIZACIÓN SAN ROQUE"

Artículo 1º.- (Objeto).-La presente ley Autonómica Municipal tiene por objeto Declarar Prioridad la Construcción, Asfaltado Prolongación Avenida Juan Pablo II, "Desde Ex Tranca Rio Seco – Urbanización San Roque.

Artículo 2.- (Coordinación).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo precedente debe coordinar con todos los niveles del Estado competentes para esta materia.

Artículo 3.- (Cumplimiento).-El Ejecutivo Municipal a través de las instancias operativas pertinentes queda encargado del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley autonómica municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince años.



Sonia García R.
Sonia García R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Oscar Huanca Silva
Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Boletín Municipal de El Alto

LEY MUNICIPAL Nº 0585
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la ley Nº 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales) sobre las atribuciones del Concejo Municipal en su art. 18 numeral 4 establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Facultades Municipales, de carácter general, de carácter especial y de carácter particular"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 283

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 283 DEL 14 DE JULIO DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE

JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Que, con el fin de gestionar el desarrollo de los diferentes Distritos Municipales de la ciudad de El Alto, en la actual gestión municipal, es necesario dar impulso al Proyecto Construcción Asfaltado Prologación Avenida Juan Pablo II "Desde Ex Tranca Rio Seco - Urbanización San Roque, tendiéndose en cuenta que el mismo es una necesidad de los vecinos y urbanizaciones del

[Handwritten signature]

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON YANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Nº 283

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto



CONSTRUCCIÓN ASFALTADO PROLONGACIÓN AVENIDA
DESDE EX TRANCA RIO SECO - URBANIZACIÓN SAN ROQUE"

Artículo 1º - (Objeto).- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto Declarar Prioridad la Construcción Asfaltado Prologación Avenida Juan Pablo II "Desde Ex Tranca Rio Seco - Urbanización San Roque.

Artículo 2º - (Coordinación).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo precedente debe coordinar con todos los niveles del Estado competencias y recursos materiales.

Artículo 3º - (Cumplimiento).- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias operativas pertinentes queda encargado del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley autónoma municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince años.

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENTE



[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA GENERAL



"El Alto de pie, Juvenca de Rodillas"